

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO (JAÉN)

2022/5571 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público o industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.*

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público del Acuerdo provisional, adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en su sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2022, sobre la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público o industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, ha quedado elevado a definitivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En cumplimiento de lo establecido en el 17.4 de la citada Ley, a continuación, se transcribe la parte dispositiva de dicho acuerdo en la que consta el texto íntegro de la modificación operada:

<< ... *Primero.* Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza núm. 21: "Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico", con la redacción que a continuación se recoge:

Texto íntegro de la modificación:

"Artículo 3.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes:

1.- Con carácter general:

- a) Instalaciones fijas, abonarán por cada metro cuadrado, cada trimestre, la cantidad de 4 euros.
- b) Instalaciones ambulantes itinerantes, abonarán, por cada metro cuadrado y día, la cantidad de 0,50 euros.

2.- Durante los periodos de Ferias y Fiestas locales o patronales:

a) Casetas de feria, de venta de productos diversos, de tiro, kioscos, tómbolas, y similares, se aplicará, por todos los días de la fiesta, la siguiente escala:

- Ocupaciones hasta 10 m²: 50,00 €.
- Ocupaciones hasta 20 m²: 80,00 €.
- Ocupaciones hasta 30 m²: 90,00 €.
- Ocupaciones hasta 40 m²: 100,00 €.
- Ocupaciones hasta 50 m²: 110,00 €.
- Ocupaciones superiores a 50 m²: 2,00 €. x m², de exceso.

b) Los establecimientos existentes en la localidad, tipo bares o similares, deberán satisfacer una cuota por las ocupaciones extraordinarias que realicen con toldos, barras e instalaciones auxiliares, terrazas o veladores, durante el correspondiente periodo de ferias y fiestas locales, excepcionando lo establecido por temporada, conforme a la anterior escala, con la excepción de lo dispuesto para el tramo de ocupaciones superiores a 50 m²., en el que se aplicará 1,00 €. x m², de exceso.

c) Atracciones mecánicas y en general cualquier clase de aparatos de movimiento, por todos los días de la fiesta:

- Ocupaciones hasta 80 m²: 100,00 €.
- Ocupaciones hasta 200 m²: 130,00 €.
- Ocupaciones hasta 400 m²: 250,00 €.
- Ocupaciones superiores a 400 m²: 2,00 €. x m², de exceso.

3.- Con ocasión del Mercadillo Municipal:

- Por cada puesto de comercio ambulante: 0,50 €. por metro lineal y día.”.

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://torreblascoPEDRO.sedelectronica.es>].

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. ... >>.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Torreblascopedro, 16 de noviembre de 2022.- El Alcalde, JUAN MARÍA RUIZ PALACIOS.